

Principales puntos del informe del Grupo "Subsidiariedad" presentado a la Convención Europea en su sesión plenaria de los días 3 y 4 de octubre de 2002

Presidente del Grupo: Sr. Méndez de Vigo

PARA UNA MEJOR APLICACIÓN DE LA SUBSIDIARIEDAD

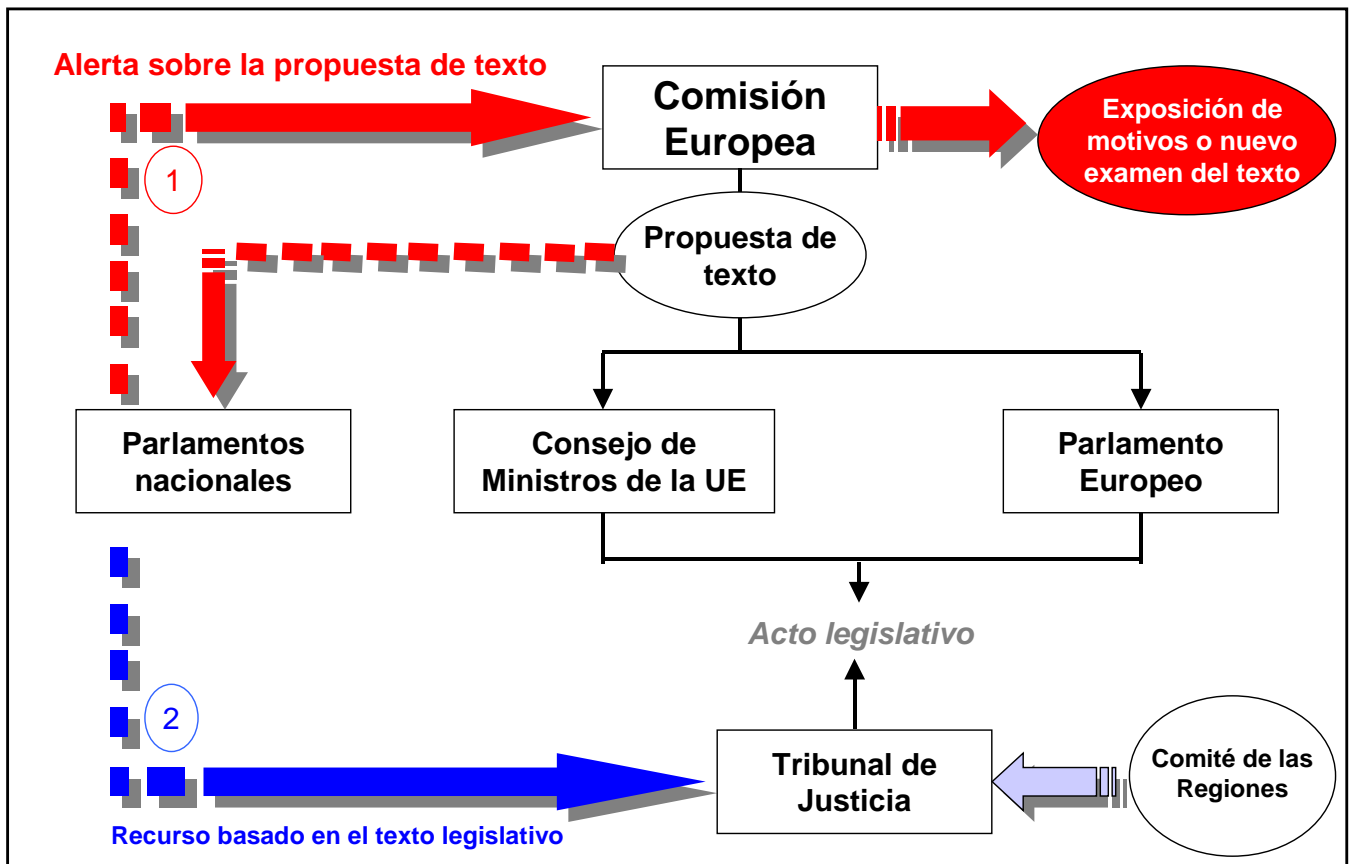
El principio de subsidiariedad se introdujo en el Tratado de Maastricht, con el fin de garantizar que la actuación se efectúe en el nivel más adecuado en los ámbitos en que existen competencias compartidas entre los Estados miembros y la Unión Europea (por ejemplo el medio ambiente): sólo se prevé la actuación en el plano de la Unión Europea cuando la Unión efectivamente está en condiciones de actuar con mayor eficacia que los Estados miembros considerados individualmente.

La aplicación de este principio ha supuesto una mejora de la legislación europea. Sin embargo, hoy por hoy su aplicación sólo está sujeta al control jurisdiccional del Tribunal de Justicia, que actúa **después** de la adopción de los actos legislativos.

El Grupo "Subsidiariedad" desea que, en el futuro, las instituciones europeas velen por una mejor aplicación de la subsidiariedad durante el proceso legislativo, y que los parlamentos nacionales puedan intervenir de manera rápida y eficaz si consideran que una propuesta de texto legislativo europeo no respeta este principio.

Para lograr que, en el futuro, la aplicación y el control de este principio funcionen mejor, el Grupo propone:

- **la obligatoriedad de que la Comisión** acompañe sus propuestas de texto de una "ficha de subsidiariedad" que permita una mejor evaluación, caso por caso, de este principio por parte del legislador (Consejo de Ministros de la Unión Europea y Parlamento Europeo);
- la creación de **un mecanismo de alerta precoz** que permitirá a los parlamentos nacionales expresarse al inicio del procedimiento acerca de la conformidad de las propuestas legislativas de la Comisión Europea con el principio de subsidiariedad **(1)**;
- la atribución a los parlamentos nacionales que hayan activado el mecanismo de alerta precoz del derecho de **interponer recurso ante el Tribunal de Justicia** después de la adopción de los actos legislativos, por violación del principio de subsidiariedad **(2)**;
- **el Comité de las Regiones** podrá interponer recurso ante el Tribunal de Justicia por lo que se refiere a textos correspondientes a los ámbitos sobre los que se le consulta en el marco normal de sus atribuciones.



Esta solución:

- no sobrecarga el procedimiento legislativo ni crea una nueva instancia o un nuevo órgano;
- permite a los parlamentos nacionales, por primera vez en la historia de la Unión Europea, intervenir directamente;
- respeta el proceso legislativo comunitario;
- implica asimismo en una fase temprana, a través del parlamento europeo y de los parlamentos nacionales, a las opiniones públicas nacionales en el debate sobre una propuesta legislativa europea.